



JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA

Armenia, veintiuno (21) de junio de dos mil veintitrés (2023).

Ref.: Proceso Ejecutivo Singular N° 2018-00303-00.

El convocante busca que se ordene cierta medida cautelar, la que es procedente, según las premisas consagradas por el art. 466 del Compendio Instrumental Vigente y el canon 599 *ibidem*.

En consecuencia, **se decreta** el embargo de los bienes que por cualquier causa se llegaren a desafectar o del remanente del producto de los gravados dentro del juicio coactivo adelantado contra el aquí perseguido NÚÑEZ RAMOS; legajo aquel distinguido con la partida No. 2020-00113-00, tramitado por el DESPACHO TERCERO CIVIL MUNICIPAL de la ciudad. **Líbrese el correspondiente mensaje de datos.**

Finalmente, al margen de lo esbozado, **se subraya que es inviable proponer pedimentos atinentes a conocer ciertos soportes integrantes del paginario**, cuando el interesado ya tiene acceso al expediente, tal como ocurre en esta ocasión, **siendo de su resorte utilizar el correspondiente enlace**, a fin de extraer del plenario la información ritual que necesite.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
LUIS CARLOS VILLARREAL RODRÍGUEZ
JUEZ

LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR FIJACIÓN EN ESTADO DE 22 DE JUNIO DE 2023. SECRETARÍA.
--

Firmado Por:
Luis Carlos Villareal Rodriguez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 004
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4fb818b57e474045b6d3b3c14a767a0a8bf70b3a3f7049a359e8bf2db3e5f98f**

Documento generado en 20/06/2023 10:11:57 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>